



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054 -2021-GM/MDCH

Chacabuco, 05 de Julio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°053-2021-GM/MDCH de fecha 02 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo primero del Título Preliminar de la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil", tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; pudiendo ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, la norma precitada establece que el Secretario Técnico es el encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación; y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes dependiendo de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR – PE de fecha 20 de marzo de 2015, se dispone que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta y tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2021-A/MDCH de fecha 02 de julio de 2021 se dio por concluida la designación de la Abg. Jessica Lucrecia Sotomayor Martínez en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2021-GM/MDCH de fecha 02 de julio del 2021 se dio por concluida la designación de la Abg. Jessica Lucrecia Sotomayor Martínez como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-A/MDCH de fecha 02 de julio del 2021, se designó al Abg. Mario Cueva Travezaño a partir del 05 de julio de 2021 en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo previsto en el artículo 92° de la Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC; "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057"; Ley del Servicio Civil;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **Abg. Mario Cueva Travezaño, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Chacabuco**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como **Secretario Técnico de Procedimiento Administrativos Disciplinarios** de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Mario Cueva

C.P.C. MARLY YEZMIN SARAVIA LIMA
GERENTE MUNICIPAL (e)

Paz

Amistad

Sal